




Nadia Navarro Acevedo
SENADORA DE LA REPÚBLICA

09 ABR 2019

SE TUJENÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE.

 **Nadia Navarro Acevedo**, Senadora de la República de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción I, 164, numeral 1, 169, 172 y 178 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La opacidad total en la que opera en el Poder Judicial es un asunto que debe ser considerado de gravedad. Si la sociedad no tiene acceso a las sentencias, no puede evaluar la forma en la que se imparte justicia, será imposible evitar que se emitan sentencias discriminatorias, o detectar actos de corrupción, pues la labor de los juzgados se encuentra al margen del escrutinio ciudadano.

Actualmente las leyes de transparencia obligan a poner a disposición de la ciudadanía sólo aquellas sentencias que sean consideradas de "interés público", dada la ambigüedad de este concepto el Poder Judicial se escuda en esa disposición para mantener la opacidad en su labor como juzgador.

Por ello, y con el afán de transparentar la labor del Poder Judicial, las y los Senadores retomamos el trabajo de investigación y seguimiento que ha realizado el colectivo **Lo Justo es que Sepas** y en un ánimo de colaboración cercana entre sociedad civil organizada y legislativo presentamos esta propuesta.



Considerando que uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es *promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles* (ODS 16)¹.

Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece, específicamente, el *crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles* (ODS 16.6); y que, respecto a la impartición de justicia, la transparencia y el acceso a la información son particularmente importantes pues permiten a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia y, por tanto, de las herramientas que tienen a su disposición para el pleno ejercicio de todos sus derechos.

Que parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar, precisamente, con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial resulta esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer recomendaciones para mejorarlo, con base en la experiencia ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia.

Que las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los ministros, magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales, que estas sentencias tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales.

Adicionalmente, cabe señalar que:

- En México, según una investigación realizada por la organización EQUIS Justicia para las Mujeres en 2015, ninguno de los 32 poderes judiciales del país cumplía con su obligación de transparentar sentencias de acuerdo con

¹ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



los principios de máxima publicidad, accesibilidad, completitud y oportunidad, a pesar de tener la obligación legal de hacerlo².

- Dicho panorama empeoró con la entrada en vigor en mayo de 2015 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que representó un retroceso legislativo contrario al principio de progresividad del derecho a la información y máxima publicidad, pues redujo la obligación de publicar *TODAS* las sentencias que hayan causado estado a únicamente las que el propio poder judicial considere de interés público³ y sin que este concepto se definiera de manera clara.
- En la práctica, según un informe que está por publicar EQUIS Justicia para las Mujeres, el concepto de interés público en la publicación de sentencias ha generado mayor opacidad judicial, pues cada Tribunal está interpretando de manera diferenciada y restrictiva su significado. Ejemplo de ello son los Poderes Judiciales de Zacatecas⁴ y Campeche que, en respuesta a solicitudes de acceso a la información, declararon no haber publicado una sola sentencia durante dos años, pues no han "detectado" nada que resulte de interés para la sociedad⁵.

En virtud de lo antes expuesto, se propone la siguiente reforma al artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

² EQUIS: Justicia para las Mujeres (2015). *Verificación de la Obligación de Transparentar Sentencias Judiciales. Diagnóstico de Situación*. Disponible en: <http://equis.org.mx/project/verificacion-de-la-obligacion-de-transparentar-sentencias-judiciales-diagnostico-de-situacion/>

³ EQUIS: Justicia para las Mujeres (2017). *Transparencia en la publicación de sentencias ¿Retrocesos a partir de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública?*. Disponible en: <http://equis.org.mx/project/transparencia-en-la-publicacion-de-sentencias/>

⁴ Demandan a todos los jueces y magistrados de Zacatecas. CDMX. 10 de abril de 2018. <http://equis.org.mx/demandan-a-todos-los-jueces-y-magistrados-de-zacatecas/>

⁵ La opacidad judicial llega a los poderes locales. octubre 2 2018 09:23. <https://www.animalpolitico.com/bloqueros-blog-invitado/2018/10/02/la-opacidad-judicial-llega-a-los-poderes-judiciales-locales/>



| Transparencia en las sentencias | |
|--|---|
| Texto vigente | Propuesta de modificación |
| <p>Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> | <p>Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El texto íntegro de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> |

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para quedar como sigue:

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. (...)
- II. El texto íntegro de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, tendrán un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de que todos los órganos jurisdiccionales del país pertenecientes a los poderes judiciales federales y locales publiquen el texto íntegro de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

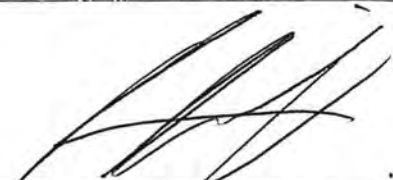
ATENTAMENTE

ASUNTO:

INICIATIVA SEN. NADIA NAVARRO

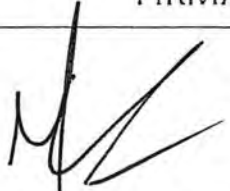

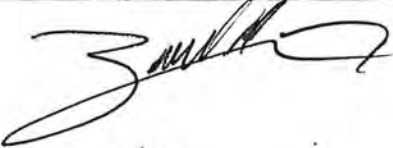




FECHA:

4/ABRIL/2019

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| María Guadalupe Saldana Cisneros |  |
| Roberto Magu Clemente |  |
| Vanessa Rubio Márquez |  |
| Duvia Magorga |  |
| Miguel A. Mancera |  |
| Omar Obed Maculehu |  |
| Ma. Leonor Noyola Carrantes |  |
| Juan Antonio Martín del Martín del Campo |  |
| José Benito Cetto Cetto |  |

ASUNTO:

FECHA:

| NOMBRE | FIRMA |
|------------------------|---|
| Mauricio KUN. |  |
| Eduardo Murat Hinojosa |  |
| R. Israel Zamora G |  |
| Xochitl Guter |  |
| Pedro Flores |  |
| Lucia Valera Guzman |  |
| Edvard Ramirez A |  |
| Martha L. Arce C. |  |
| Manuel ANORVE Benos |  |